

Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística por el que se propone a la persona servidora pública que se desempeñará en la Secretaría Técnica.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos). El 7 de octubre de 2014, mediante acuerdo ACU-52-14 el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), aprobó la integración de las Comisiones Permanentes previstas en el artículo 43 del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- III. El 10 de octubre de 2014, en la Tercera Sesión Extraordinaria se instaló formalmente la entonces Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral y en ésta se designó mediante acuerdo COyGE/20/14 a la C. Delia Guadalupe del Toro López como Secretaria Técnica.
- IV. El 10 de octubre de 2016, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo ACU-71-16 una nueva integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral.
- V. El 13 de octubre de 2016, se instaló formalmente la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, con la integración aprobada mediante el Acuerdo ACU-71-16, y en esta sesión de instalación se designó, mediante el acuerdo COyGE/66/2016 a la C. Delia Guadalupe del Toro López como Secretaria Técnica.

Handwritten signature and initials in black ink, located to the right of the fifth list item.

- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), junto con la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libre, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante acuerdo ACU-IECM-CG-017-17, aprobó el *Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Reglamento de Sesiones), el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.
- IX. El 14 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de Sesiones con aclaraciones a la versión publicada el 16 de agosto de la misma anualidad. 
- X. El 28 de septiembre de 2018, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-317/18, la nueva integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) por dos años, a partir del 10 de octubre de 2018. 

Por lo que hace a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

CE Myriam Alarcón Reyes. Presidenta.
CE Carolina del Ángel Cruz. Integrante.
CE Gabriela Williams Salazar. Integrante.

- XI. El 18 de octubre de 2018, en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización se designó mediante acuerdo COEG/95/2018 a la C. Delia Guadalupe del Toro López como Secretaria Técnica.
- XII. El 2 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la *Nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para (sic) Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el día 7 de junio de 2017, tomo II.*
- XIII. El 18 de abril de 2019 se registró el deceso de la Licenciada Delia Guadalupe del Toro López, otrora Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y Secretaria Técnica de la Comisión de Organización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XIV. El 22 de abril de 2019, mediante el oficio IECM/PCG/059/2019, se designó como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística al C. Héctor Alfredo Robles García, Coordinador de Organización Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás

disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que el artículo 36, fracción IX del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
5. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero y segundo, y 54, del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a stylized cursive script, and the initials are written in a more blocky, capital style.

integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con un Secretario Técnico solo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
8. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
9. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral.
10. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento señalan que las Comisiones contarán con una Secretaria o Secretario Técnico a propuesta de su Presidente(a).

11. Que en apego al artículo 48 del Reglamento, las Presidentas o Presidentes de la Comisiones tienen la facultad de proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afin.

12. Que en mérito de lo anterior y en virtud de que el C. Héctor Alfredo Robles García, Coordinador de Organización Electoral, fue designado como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y ha fungido como Secretario Técnico temporal de esta Comisión en distintos periodos, la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes, Presidenta de la Comisión de Organización, somete a consideración de las integrantes de este órgano colegiado la designación de dicho funcionario como Secretario Técnico de la citada Comisión, ya que cuenta con la experiencia necesaria para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.

Debido a lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 del Código y el Acuerdo IECM/ACU-CG-317/18 del Consejo General, la Comisión de Organización, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al C. Héctor Alfredo Robles García, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

SEGUNDO. En caso de existir ausencia del Secretario Técnico de la Comisión de Organización, se designará, a la persona Directora de área con mayor antigüedad

Handwritten signature and initials in the right margin, consisting of a stylized signature above a circled set of initials.

adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística o a una persona adscrita a la oficina de la Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión, en términos del artículo 48 del Reglamento, para que funja como Titular de la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral para que informe al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México de la determinación recién asumida por la Comisión.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx, así como redes sociales institucionales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras Electorales presentes e integrantes de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en la Quinta Sesión Ordinaria del 23 de mayo de 2019, quienes firman al calce.



Myriam Alarcón Reyes
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión



Carolina del Ángel Cruz
Consejera Electora
Integrante de la Comisión